



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA TÉCNICA JURÍDICA/TÉCNICO JURÍDICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO.

GLOSARIO

Catálogo	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán (Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional).
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Lineamientos para la Actualización de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



Órgano de Enlace:	Instancia que tiene a su cargo la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
OPLE:	Organismos Públicos Locales Electorales.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El catorce de octubre de dos mil catorce el Consejo General mediante Acuerdo CG-25/2014, creo la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

SEGUNDO. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación; estableciendo en los Transitorios Quinto y Séptimo la obligación de los OPLEs, de ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables para adecuar su estructura organizacional.

TERCERO. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN; mismo que fue modificado y actualizado mediante los Acuerdos de clave INE/JGE/113/2016, INE/JGE133/2016, INE/JGE171/2016, INE/JGE283/2016, INE/JGE79/2017, INE/JGE155/2017, INE/JGE223/2017 e INE/JGE145/2018, aprobados en fechas cuatro y veintiséis de mayo, trece de julio y veintitrés noviembre del año dos mil dieciséis, veintiocho de abril, veintinueve de agosto y once de diciembre del año dos mil diecisiete y seis de septiembre del año dos mil dieciocho, respectivamente.

CUARTO. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG171/2016, por el cual se establecieron las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los OPLEs al SPEN.

Página 2 de 26

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



QUINTO. El doce de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo CG-09/2016 el Consejo General emitió el Reglamento Interior del IEM, creando la Coordinación de Pueblos Indígenas, integrada por la Titular de la Coordinación, una Jefatura de Departamento de Consultas y una Jefatura de Departamento de Sistemas Normativos.

Dicho Reglamento se modificó mediante Acuerdo CG-16/2016 del treinta de junio del mismo año, cambiando la denominación de Jefe de Departamento a Técnico.

SEXTO. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN y del Personal de la Rama Administrativa, para quedar como sigue: "Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016".

SÉPTIMO. El treinta de junio de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG-15/2016, relativo a la modificación del Acuerdo IEM/CVYSPE/04/2016 que a su vez había modificado el Acuerdo IEM/CVYSPE/03/2016, por el que se aprobó la estructura organizacional del IEM, así como las cédulas de los cargos y puestos para el personal del SPEN y de la Rama Administrativa, a fin de dar cumplimiento al Transitorio Séptimo del Estatuto.

OCTAVO. El trece de julio de dos mil dieciséis, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE172/2016, por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

NOVENO. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-28/2016, mediante el cual se encomienda a la Comisión el seguimiento de las actividades relativas al SPEN, como responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE.

A



DÉCIMO. El veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-06/2017, referente a las modificaciones a la Estructura Organizacional aprobada mediante el Acuerdo de este Consejo General CG-15/2016, emitido en sesión extraordinaria celebrada el treinta de junio del dos mil dieciséis.

DÉCIMO PRIMERO. El diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la Circular INE/DESPEN/063/2019, signada por el Director Ejecutivo del SPEN del INE, mediante la cual se solicitó propuesta de incorporación y modificación de cargos y puestos en el Catálogo del SPEN, en el apartado correspondiente a los OPLE.

DÉCIMO SEGUNDO. En atención a la Circular INE/DESPEN/063/2019, el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el IEM informó al Director Ejecutivo del SPEN del INE mediante oficio IEM-DEVySPE-482/2019, que en Sesión Extraordinaria de la Comisión se aprobaron las propuestas de cédulas de identificación de cargo o puesto, las cuales fueron remitidas a la DESPEN para su valoración, siendo los siguientes:

Cvo.	Cargo/Puesto	Superior Jerárquico	Área de Adscripción
1	Técnico de lo Contencioso Electoral "B"	Secretaría Ejecutiva	Coordinación de lo Contencioso Electoral
2	Técnico Jurídico	Coordinador/a de Fiscalización	Coordinación de Fiscalización

DÉCIMO TERCERO. El ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la Circular INE/DESPEN/074/2019, signada por el Director Ejecutivo del SPEN, a través de la cual se solicitaron observaciones a las Cédulas que se preveían integrar al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, enfocados a la atención de grupos indígenas en materia electoral.

Con la finalidad de atender lo solicitado, el trece de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio IEM-DEVySPE-535/2019 signado por la Consejera Electoral Licenciada Viridiana Villaseñor Aguirre, Presidenta de la Comisión, se remitieron al Consejero Electoral, Doctor Humberto Urquiza Martínez, Presidente

A.



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del IEM, las cédulas de cargos y puestos para que, de así considerarlo necesario, esgrimieran comentarios, a fin de que los mismos pudieran ser remitidos a la DESPEN.

El once de noviembre de dos mil diecinueve, se remitieron a la DESPEN los oficios IEM-P-802/2019 e IEM-CEAPI-809/2019 el primero signado por la Maestra Araceli Gutiérrez Cortés, Consejera Presidenta Provisional y el segundo por el Doctor Humberto Urquiza Martínez, y la Licenciada Irma Ramírez Cruz, Presidente e Integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del IEM, respectivamente, a través del cual realizan algunos comentarios respecto a las Cédulas que se preveían integrar al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

DÉCIMO CUARTO. El doce de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió la Circular INE/DESPEN/079/2019, signada por el Director Ejecutivo del SPEN, mediante la cual informa que la Junta aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo INE/JGE227/2019, por el que se realizó actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN, incorporando tres cargos y tres puestos del SPEN en el apartado Organismos Públicos Locales, correspondientes a la atención de los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales o Indígenas coadyuvando en las elecciones y consultas en estas comunidades.

DÉCIMO QUINTO. El veintitrés de enero de dos mil veinte, mediante Circular INE/DESPEN/003/2020, recibida en esa fecha y signada por el Director Ejecutivo del SPEN, precisa que la información solicitada respecto a la modificación de la estructura del OPLE derivada de la Actualización del Catálogo de cargos y puestos con motivo de la inclusión de cargos y puestos en materia de sistemas normativos pluriculturales no implica la creación de plazas ni presiones presupuestales, toda vez que únicamente se trata de adecuaciones a la estructura vigente para reconocer y reflejar la existencia de cargos y puestos del OPLE que desempeñan funciones en la materia antes referida.



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLEs de las entidades federativas en materia electoral.

SEGUNDO. Que el artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLEs contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto sea aprobado.

TERCERO. Que el artículo 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y los OPLEs, por conducto de la DESPEN, se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; acatando las normas establecidas por dicha Ley y las del Estatuto.

CUARTO. Que el artículo 202, párrafos 1 y 3, de la LGIPE, dispone que el SPEN se integre por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y los OPLEs.

Para tal efecto, se contará con dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLEs, y que para su adecuado funcionamiento, el INE regulará su organización y funcionamiento, y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio.

QUINTO. Que el artículo 20, fracciones I y II, del Estatuto, prevé que los OPLEs deberán ingresar o incorporar, profesionalizar, capacitar, evaluar y en su caso promover e incentivar a los miembros del SPEN, además de vigilar y contribuir en la generación de las condiciones propicias para que sus miembros se apeguen a los principios rectores de la función electoral.

A

(S)

(S)



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



SEXTO. Que conforme al artículo 34 del Estatuto, el Catálogo del SPEN es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que lo integran. La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

SÉPTIMO. Que el artículo 10, párrafo 3, de los Lineamientos para la Actualización de Cargos y Puestos del SPEN establece que, entre otras cosas, corresponde a los OPLEs la incorporación de plazas del SPEN.

OCTAVO. Que el artículo 67 de los Lineamientos para la Actualización de Cargos y Puestos del SPEN, contempla que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLEs.

En el mismo sentido, el artículo 68 refiere que, para lo anterior, el órgano superior de dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:

- I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE;
- II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo vigente a la fecha de la incorporación; y
- III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del SPEN en el OPLE.

El OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá notificar a la DESPEN de la incorporación de plazas, dentro de los 30 días naturales posteriores a su aprobación.

NOVENO. El Acuerdo INE-JGE227/2019 aprobado por la Junta, atendió, entre otras, a la solicitud de la DESPEN de incorporar tres cargos y tres puestos, en el

Página 7 de 26



Catálogo con la finalidad de que miembros del SPEN, debidamente incorporado y profesionalizados, coadyuven en las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por usos y costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales o Indígenas, empleando los mecanismos de mediación y conciliación necesarios para minimizar los posibles conflictos, así como acciones de sensibilización y de promoción de los derechos político electorales en estas comunidades.

Por lo que en dicho Acuerdo se crearon tres cargos y tres puestos para atender esas funciones en los OPLEs, a saber:

Csc	Denominación del Cargo o Puesto
1	Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales
2	Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales
3	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales
4	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales
5	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales
6	Técnica/Técnico para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales

Lo anterior fue hecho del conocimiento del IEM por conducto de la DESPEN, informando además que cada OPLE deberá determinar, dentro del plazo de 60 días posteriores a la entrada en vigor del Acuerdo, si se consideran en su estructura organizaciones los cargos y puestos incorporados conforme a la legislación aplicable y la suficiencia presupuestal con la que cuente.

Posteriormente, en alcance a lo anterior, el pasado veintitrés de enero, la DESPEN precisó que la información solicitada respecto a la modificación de la estructura del OPLE derivada de la Actualización del Catálogo con motivo de la inclusión de cargos y puestos en materia de sistemas normativos pluriculturales, no implica la creación de plazas ni presiones presupuestales, toda vez que únicamente se trata de adecuaciones a la estructura vigente para reconocer y reflejar la existencia de cargos y puestos del OPLE que desempeñan funciones en la materia antes referida.

Como se advierte del Dictamen emitido por la DESPEN, así como por la legislación y reglamentación local aplicable, el IEM se encuentra en el supuesto de

A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



aplicación de la incorporación de plazas, dado que, entre sus atribuciones sustantivas, está la de la atención a las consultas, elecciones y demás temas electorales en materia indígena del Estado.

Por lo anterior, previo al análisis particular de la determinación respecto a la incorporación de los cargos y puestos de referencia, es importante destacar la importancia y antecedentes de las actividades que el IEM por conducto de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y por la Coordinación de Pueblos Indígenas llevan a cabo.

Análisis que además resulta relevante para el pronunciamiento de esta autoridad, en relación con el estudio de las atribuciones que tiene asignadas en la actualidad la Coordinación de Pueblos Indígenas, área a quien impactaría directamente la incorporación al SPEN.

DÉCIMO. En términos del artículo 2 de la Constitución, el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación constituye el principio que articula y engloba una serie de derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía, para:

- a) Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- b) Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos;
- c) Elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; y,
- d) Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

Por su parte, los artículos 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y el 2º, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, dotan de competencia al Consejo General para realizar los preparativos, desarrollo y vigilancia de las consultas y elección por sistemas normativos propios observando en todo

A



momento el respeto y cumplimiento de sus derechos fundamentales, atendiendo a los instrumentos internacionales, respetando los usos y costumbres de cada comunidad.

A nivel Reglamentario, la actuación del IEM se rige con base en las atribuciones contenidas en el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

DÉCIMO PRIMERO. Es preciso señalar que, a partir de dos mil once a la fecha, el IEM ha participado en la realización de un total de 18 procedimientos en materia electoral con las comunidades indígenas de Michoacán, las cuales se describen a continuación:

Consultas previas, libres e informadas a comunidades indígenas en Michoacán			
Cvo.	Comunidad	Año	Tipo de consulta
1	Municipio de Cherán, Michoacán ¹ .	2011	Cambio de sistema normativo
2	Tenencia de San Felipe de los Alzati, municipio de Zitácuaro, Michoacán. Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán. Municipio de Hidalgo, Michoacán. Municipio de Chilchota, Michoacán.	2016	Medida legislativa: Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la consulta previa, libre e informada para los pueblos y comunidades indígenas.
3	San Francisco Pichátaro, municipio de Tingambato, Michoacán.	2016	Transferencia de recursos públicos
4	Santa Fe de la Laguna, municipio de Quiroga, Michoacán.	2017 y 2019	Transferencia de recursos públicos
5	Cabecera Municipal de municipio de Nahuatzen, Michoacán.	2018	Transferencia de recursos públicos
6	Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán.	2018	Transferencia de recursos públicos
7	Municipio de Nahuatzen, Michoacán. (cabecera municipal)	2018	Cambio de sistema normativo
8	Santa María Sevina, municipio de Nahuatzen, Michoacán.	2018 y 2019	Transferencia de recursos públicos
9	San Benito de Palermo, Tenencia de Pamatácuaro, municipio de Los Reyes, Michoacán.	2019	Transferencia de recursos públicos

Elecciones o renovación de autoridades a través de sistemas normativos propios en Michoacán			
Cvo.	Comunidad	Año	Objeto
1	San Francisco Cherán, Michoacán.	2012	Renovar la integración del Concejo

¹ Este caso sentó un precedente a nivel nacional, ya que fue el primer municipio que la Suprema Corte de Justicia de la Nación

A



Elecciones o renovación de autoridades a través de sistemas normativos propios en Michoacán			
Cvo.	Comunidad	Año	Objeto
			Mayor de Gobierno Comunal de Cherán.
2	Santa Cruz Tanaco, Cherán, Michoacán.	2012	Renovar la integración del Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco.
3	San Francisco Cherán, Michoacán.	2015	Renovar la integración del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán.
4	Santa Cruz Tanaco, Cherán, Michoacán.	2015	Renovar la integración del Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco.
5	San Francisco Cherán, Michoacán.	2018	Renovar la integración del Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán.
6	Santa Cruz Tanaco, Michoacán.	2018	Renovar la integración del Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco.
7	Arantepacua, Nahuatzen, Michoacán.	2019	Renovar la integración del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua.

Asambleas Generales Comunitarias en comunidades indígenas de Michoacán			
Cvo.	Comunidad	Año	Objeto
1	Santa María Sevina, Nahuatzen, Michoacán	2020	Que la comunidad decidiera sobre la extinción o reconocimiento del Concejo Comunal y/o Concejo Comunal de Administración o la autoridad u órgano al que se le reconocería la potestad de recibir y administrar los recursos públicos que otorgue el Ayuntamiento a la Comunidad de Santa María Sevina, Nahuatzen, Michoacán, así como lo relacionado, en su caso, con la integración, duración y atribuciones del órgano respectivo.
2	Comachuén, Nahuatzen, Michoacán.	2020	Que la comunidad decida sobre la integración del Concejo de Gobierno Comunal de Comachuén, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.

En la celebración de las referidas Consultas, elecciones, renovación y Asambleas, el papel que ha desempeñado el IEM ha resultado de trascendente importancia, ya que en todas se ha garantizado el ejercicio de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas, labor del IEM que aun cuando ha pasado por el tamiz de la revisión jurisdiccional local y federal, no ha sido reprochada y por el contrario confirmada en todos los casos impugnados.

A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



Particularmente la Coordinación de Pueblos Indígenas realiza sus actividades apegada a las disposiciones convencionales, constitucionales, legales y reglamentarias que rigen su actuar, siempre desde una visión intercultural garantizando los derechos colectivos de carácter cultural, siendo en todo momento sensible a cada una de las particularidades del contexto cultural y social de cada comunidad, y con ello garantizar sustantivamente la efectividad de sus actividades.

DÉCIMO SEGUNDO. El Reglamento Interior del IEM, en los artículos 78 al 81, establece la estructura y atribuciones de la Coordinación de Pueblos Indígenas y de sus dos técnicos, en el sentido siguiente:

De la Coordinación de Pueblos Indígenas

Artículo 78. La Coordinación de Pueblos Indígenas deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas gestores de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.*** Dirigir las actividades en los procesos de nombramiento de las autoridades propias de gobierno de los pueblos y comunidades indígenas que así lo hayan solicitado;
- II.*** Diseñar, proponer y aplicar las políticas y lineamientos en materia de derecho electoral indígena;
- III.*** Elaborar propuestas de instrumentos normativos necesarios para los procesos de consulta y designación de las autoridades propias de gobierno;
- IV.*** Dirigir los procesos de consulta en las comunidades indígenas en la entidad;
- V.*** Dirigir las consultas previas, libres e informadas a las comunidades indígenas para conocer su determinación de cambiar su método de elección al sistema normativo interno;
- VI.*** Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y,
- VII.*** Las demás que establezca la normativa aplicable.

Página 12 de 26

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Artículo 79. La Coordinación de Pueblos Indígenas para el ejercicio de sus funciones contará con el Técnico de Consultas y el Técnico de Sistemas Normativos.

Artículo 80. El Técnico de Consultas deberá desarrollar los procesos de consulta en las comunidades indígenas del estado, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Atender las solicitudes que se presenten al Instituto para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas del estado;
- II. Apoyar en la coordinación logística con las comunidades indígenas en las que se realice la consulta;
- III. Coadyuvar en la preparación, desarrollo y declaración de resultados de las consultas a pueblos y comunidades indígenas en sus fases informativas, consultivas y de difusión, en coordinación y participación con las autoridades representativas de las comunidades;
- IV. Realizar las minutas y acuerdos que se requieran para el desarrollo de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas del estado;
- V. Elaborar la memoria sobre el historial de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas del estado;
- VI. Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y,
- VII. Las demás que establezca la normativa aplicable.

Artículo 81. El Técnico de Sistemas Normativos deberá cumplir con las metas institucionales y que en el ejercicio del respeto a la autonomía y libre determinación, se lleven a cabo los procesos de designación de las autoridades propias de gobierno bajo sus sistemas normativos internos, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Atender las solicitudes que lleguen al Instituto para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad, cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales;
- II. Apoyar en las reuniones de trabajo con los pueblos y comunidades de la entidad, cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales;

A



III. Coadyuvar en la preparación, desarrollo y declaración de resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas cuando se pretenda modificar el sistema a través del cual eligen a sus autoridades administrativas municipales;

IV. Realizar las minutas y acuerdos que se requieran para el desarrollo de las consultas y el proceso de nombramiento de las autoridades administrativas municipales de los pueblos y comunidades indígenas del estado;

V. Investigar, recopilar y registrar los usos y costumbres mediante los cuales los pueblos y comunidades indígenas designan a sus autoridades;

VI. Solicitar información a los pueblos o comunidades indígenas respecto de sus procesos de elección de las autoridades propias de gobierno para la elaboración del Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas;

VII. Colaborar en la coordinación logística donde se realice la consulta y el proceso de nombramiento de las autoridades administrativas municipales de los pueblos y comunidades indígenas del estado; y,

VIII. Las demás que establezca la normativa aplicable.

DÉCIMO TERCERO. En ese orden de ideas, se desprende que la Coordinación de Pueblos Indígenas del IEM deberá contribuir en la organización de las consultas de los pueblos y comunidades indígenas gestores de los procesos de renovación y nombramiento de sus autoridades comunales de conformidad con su sistema normativo interno, y para lograr dicho objetivo cuenta con 2 Técnicos.

Actualmente, la Coordinación de Pueblos Indígenas se encuentra estructurada con los siguientes puestos:

Csc	Plaza	Modalidad
1	Coordinadora de Pueblos Indígenas	Estructura
2	Técnico "B" de sistemas normativos	Estructura
3	Técnico "B" de Consultas	Estructura
4	Profesional "D"	Eventual
5	Profesional "E"	Eventual (presupuestada para su ingreso en febrero de 2020)

A



Como puede advertirse la Coordinación de Pueblos Indígenas del IEM cuenta con 3 plazas dentro de la estructura organizacional considerados como permanentes y 2 como eventuales.

Conforme con los Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, mismos que fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de 29 de marzo de 2019 por la Junta Estatal Ejecutiva del IEM, ambas modalidades tiene derecho a la percepción ordinaria consistente en el salario base del cargo o puesto que ocupe y que se encuentre autorizado en el tabulador de remuneraciones que aprueba la Junta Estatal Ejecutiva del IEM y a las siguientes prestaciones: básicas, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y las relativas a la seguridad social.

Por su parte, los trabajadores de contrato indeterminado (permanentes), tienen derecho además a prestaciones complementarias y compensatorias, de conformidad con el artículo 22 de los Lineamientos que regulan las relaciones laborales del IEM.

DÉCIMO CUARTO. Ahora bien, en aras de contar con los insumos suficientes para poder determinar la viabilidad de la incorporación de las nuevas plazas al Catálogo en este Instituto, se realizó un análisis técnico en el que se estudiaron las implicaciones de carácter legal y presupuestario respecto de la inclusión de 3 Coordinaciones y 3 Técnicos en materia de sistemas normativos pluriculturales a la estructura organizacional del IEM, en el que se brindaron elementos para determinar la viabilidad para el tránsito de las plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral, mismo que fue remitido a los Consejeros Electorales el diecisiete de enero del año en curso.

Los nuevos cargos y puestos incorporados al Catálogo cuentan con cédulas de identificación en las que se detallan sus objetivos, misiones y funciones, por lo que respecta a los cargos de la función ejecutiva, se observa lo siguiente:

Csc	Denominación del Cargo	Objetivos	Misión
1	Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos	Coadyuvar a las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos	Contribuir a la transversalización de la perspectiva intercultural y en

A



Csc	Denominación del Cargo	Objetivos	Misión
	Pluriculturales	y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, empleando los mecanismos de mediación y conciliación necesarios para minimizar los posibles conflictos, así como acciones de sensibilización de promoción de derechos en estas comunidades.	particular la referida al a inclusión de pueblos indígenas y grupos étnicos en la sociedad del estado y en los trabajos que se lleven a cabo en el organismo local;
2	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Coadyuvar en las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, para que se lleven a cabo de conformidad con las normas internas de cada Municipio, empleando los mecanismos de mediación y conciliación necesarios para minimizar los posibles conflictos.	Garantizar que los procesos electivos y de consulta en las comunidades y municipios que se rigen por usos y costumbres, se realicen de conformidad con las normas internas de cada comunidad con el menor número de inconformidades o conflictos
3	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales	Fortalecer el carácter intercultural del estado con acciones de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	Contribuir a la transversalización de la perspectiva indígena e intercultural en la sociedad del estado, partiendo de la sensibilización de quienes conforman el Instituto Local

FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
1. Elaborar y proponer al Consejo Estatal el plan institucional y programas de trabajo en materia de atención a pueblos indígenas y grupos étnicos que comprenda procesos electivos y de consulta, así como de promoción de derechos.	1. Elaborar y proponer al Consejo Estatal un plan de trabajo institucional en materia de atención de procesos electivos y de consulta en las comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	1. Elaborar y proponer al Consejo Estatal un plan de trabajo institucional en materia de promoción de derechos de los pueblos, comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.
2. Fungir como vínculo para formalizar colaboración del Instituto estatal con las autoridades de los pueblos indígenas en materia de organización de procesos electorales, y/o consultas y/o estudios, y/o capacitación, y/o educación cívica en sus comunidades, donde se contemple la participación de autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.	2. Fungir como vínculo para formalizar colaboración del Instituto estatal con las autoridades de los pueblos indígenas en materia de organización de procesos electorales, y/o consultas y/o estudios, y/o capacitación, y/o educación cívica en sus comunidades, donde se contemple la participación de autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.	2. Dirigir y coordinar acciones a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos desde una visión pluricultural, y que incluya de manera relevante la perspectiva indígena.
3. Coadyuvar, en su caso y a petición expresa de las autoridades	3. Coadyuvar, en su caso y a petición expresa de las autoridades	3. Promover el ejercicio de derechos políticos y electorales entre quienes



FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
comunitarias, en la organización y seguimiento de las elecciones ordinarias y extraordinarias y/o consultas de interés general que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, incluyendo tareas de logísticas y seguridad.	comunitarias, en la organización y seguimiento de las elecciones ordinarias y extraordinarias y/o consultas de interés general que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, incluyendo tareas de logísticas y seguridad.	conforman las comunidades y pueblos originarios del estado.
4. Dirigir y coordinar acciones a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos desde una visión pluricultural, y que incluya de manera relevante la perspectiva indígena.	4. En su caso, coordinar la integración y seguimiento de los dictámenes correspondientes a cada elección y/o consulta de interés general, que se deriven de los procesos que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	4. Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.
5. Integrar y mantener actualizado el cuerpo legal en materia de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas aplicable en las comunidades y municipios del estado.	5. Integrar y mantener actualizado el cuerpo legal en materia de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas aplicable en las comunidades y municipios del estado.	5. Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos políticos por vía de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.
6. Dirigir y coordinar la integración del registro estadístico de las personas con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones o consultas mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas	6. Coordinar la integración y seguimiento de los dictámenes de registro y/o inscripción y/o actualización que presenten las autoridades competentes y que sean relativas al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	6. Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su participación en asuntos públicos.
7. Implementar procedimientos de mediación en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.	7. Mantener actualizado el Catálogo General de los municipios que eligen a sus autoridades mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	7. Proponer y coordinar, de manera coordinada con la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Indígenas, un programa de capacitación y actualización en materia de mediación, dirigido a los funcionarios electorales del Instituto.
8. Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y se rigen bajo el sistema de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos	8. Dirigir y coordinar la integración del registro estadístico de las personas con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones o consultas mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas	8. Proporcionar asesoría jurídica a los funcionarios electorales del Instituto, así como a instituciones públicas que lo requieran.

A

GA



FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
político-electorales.		
9. Atender las actuaciones jurídicas requeridas que ordene el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Comisiones Permanentes del Instituto, Juzgados, Tribunales, entre otras autoridades judiciales, o bien solicitadas por las comunidades indígenas, relacionadas con el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	9. Implementar procedimientos de mediación en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.	9. Conducir la elaboración y difusión de traducciones a la lengua indígena correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.
10. Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su participación ciudadana en asuntos públicos.	10. Coordinar la elaboración e implementación de un protocolo de actuación en situación de conflicto, para su atención, contención y desactivación oportuna.	10. Participar en el diseño y ejecución de los programas preventivos de mediación, en coordinación con los funcionarios de la Coordinación Jurídica de Sistemas Normativos Indígenas, principalmente en los municipios identificados con posibilidad de alta conflictividad.
11. Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos políticos por vía de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	11. Atender las actuaciones jurídicas requeridas que ordene el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las Comisiones Permanentes del Instituto, Juzgados, Tribunales, entre otras autoridades judiciales, o bien solicitadas por las comunidades indígenas, relacionadas con el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.	11. Las demás que le encomienden los órganos superiores, la Ley estatal en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Indígenas y demás aplicables.
12. Proporcionar asesoría jurídica a los funcionarios electorales del Instituto, así como a instituciones públicas que lo requieran.	12. Mantener actualizado el acervo bibliográfico en materia de Derecho Electoral Indígena.	
13. Conducir la elaboración y difusión de traducciones a la lengua indígena correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.	13. Administrar información relacionada con la recurrencia histórica de conflictos preelectorales y post electorales en municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas que permita identificar y entender el origen y causas de cada uno y las soluciones previsibles.	

A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



FUNCIONES		
Coordinadora/Coordinador de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora Jurídica/Coordinador Jurídico de Sistemas Normativos Indígenas	Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Indígenas
Funciones		
14. Las demás que le encomienden los órganos superiores, la Ley estatal en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Indígenas y demás aplicables.	14. Coordinar los sistemas de información en los cuales se haga el registro, sistematización, actualización y respaldo de toda la documentación relacionada con procesos electivos o de consulta en pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.	
	15. Las demás que le encomienden los órganos superiores, la Ley estatal en materia de Usos y Costumbres o de Sistemas Normativos Indígenas y demás aplicables.	

Ahora bien, en términos del artículo 78 del Reglamento Interior del IEM, las atribuciones de la Coordinación de Pueblos Indígenas son similares a las de las 3 Coordinaciones en materia de Sistemas Normativos Pluriculturales, ya que los procedimientos de elección y consulta en las comunidades indígenas organizados por la citada coordinación, implican acciones de mediación y conciliación para minimizar los posibles conflictos; asimismo, de vigilancia para que se lleven a cabo de conformidad con sus normas internas respetando siempre su derecho a la autodeterminación y autogestión elaborando propuestas de instrumentos normativos y realizando actividades de sensibilización y de promoción de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Es decir, la actual Coordinación de Pueblos Indígenas del IEM lleva a cabo acciones jurídicas, operativas y de mediación, las cuales se le asignan a los 3 cargos de la función ejecutiva que se señalan en las cédulas de identificación del Catálogo.

Ahora bien, resulta de suma importancia resaltar que al realizar el análisis legal y reglamentario, por el momento no se considera viable la incorporación de las nuevas Coordinaciones, ya que, para el caso de la estructura organizacional del IEM las funciones requeridas y señaladas en las Cédulas, como se dijo en

A



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



parágrafos anteriores, ya se encuentran atribuidas a la actual Coordinación de Pueblos Indígenas.

DÉCIMO QUINTO. Tomando en cuenta la segunda valoración requerida por la DESPEN y que es la presupuestal, el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del IEM mediante Acuerdo CG-32/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2020 por la cantidad de \$386'894,579.12 (trescientos ochenta y seis millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.), de los cuales se proyectaron \$157'462,143.73 (ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.), para gasto operativo del Instituto.

El treinta de diciembre de dos mil diecinueve, el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020, impactando una reducción del 15.23% a gasto operativo a lo proyectado por el IEM, aprobando la cantidad de \$362,894,579.00 (trescientos sesenta y dos millones, ochocientos noventa y cuatro mil, quinientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Respecto al tema que ocupa este Acuerdo, en el Proyecto de Presupuesto remitido por este Instituto a los Poderes Ejecutivo y aprobado con la modificación señalada por el Legislativo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, en los proyectos de presupuesto que presenten se adjuntarán los tabuladores y las plantillas autorizadas por la autoridad competente, es por ello que este órgano electoral así lo hizo y solo se consideró una Coordinación de Pueblos Indígenas, por lo que para este Ejercicio Presupuestal 2020, no es posible integrar más Coordinaciones.

En consecuencia, al estar presupuestada solo una Coordinación, no sería posible que la misma transitara en este momento de la Rama Administrativa a formar parte del SPEN, en virtud de que dicha Coordinación conforme a la normativa señalada, realiza funciones que engloban las contempladas en los 3 cargos SPEN del nivel de Coordinador y hasta algunas que se asemejan a un nivel ejecutivo, sirva como ejemplo quien funga como Titular de esa área es además Secretario o

Página 20 de 26

A



Secretaría Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, actividad que en las otras Comisiones está asignada a los Directores Ejecutivos.

Y desde luego que, derivado de la reducción presupuestal referida, el IEM deberá realizar un ajuste a su presupuesto precisamente en lo que refiere al gasto operativo en el que se incluye el Capítulo 1000 que comprende los gastos por servicios personales, por lo que, en las circunstancias actuales y por lo expuesto en los presente apartados, no se considera viable en este momento incorporar las Coordinaciones de Sistemas Normativos Pluriculturales, aunado a que, desde la creación de la Coordinación de Pueblos Indígenas el personal que la compone ha desarrollado sus actividades de manera profesional y exitosa, por lo que esta decisión de ninguna manera pone en riesgo o compromete que las actividades relacionadas con los pueblos indígenas no se realicen con el profesionalismo y conocimientos necesarios.

DÉCIMO SEXTO. Por otro lado, dado que la incorporación puesta a consideración de este órgano electoral incluye 3 cargos técnicos, se considera que, desde los ámbitos legal y presupuestario valorando la viabilidad para el transitar de las plazas de la Rama Administrativas al Servicio Profesional Electoral, para ello, se realizó un comparativo entre las funciones atribuidas en el Catálogo para cada uno de ellos y las contempladas en el Reglamento Interior para los Técnicos adscritos a la Coordinación de Pueblos Indígenas, determinando que el puesto de Técnico Jurídico/Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales es el que en esta primera instancia ayudaría a robustecer las tareas desempeñadas en esta Coordinación, al identificar que las funciones asignadas al mismo, hasta este momento no se consideran para ninguno de los cargos, en las facultades contenidas en el Reglamento Interior, siendo estas las siguientes:

Cargo/puesto	Funciones establecidas en el Catálogo
Cargo 2	
Técnico Jurídico/Técnica Jurídica de Sistemas Normativos	1. Proponer a la Coordinación Jurídica proyectos para la integración del plan de trabajo institucional en materia de atención de procesos electivos y de consulta en las comunidades y municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas. 2. Mantener una adecuada y estable relación con las autoridades de

A



Cargo/puesto	Funciones establecidas en el Catálogo
Pluriculturales	<p>los pueblos indígenas, así como con autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.</p> <p>3. Participar, en su caso y en coadyuvancia con otros participantes del proceso, en la organización y seguimiento de las elecciones ordinarias y extraordinarias y/o consultas de interés general que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, incluyendo tareas de logísticas y seguridad.</p> <p>4. En su caso, ofrecer elementos para la elaboración de los dictámenes correspondientes a cada elección y/o consulta de interés general, que se deriven de los procesos que tengan lugar en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p> <p>5. Dar seguimiento al cuerpo legal en materia de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas aplicable en las comunidades y municipios del estado.</p> <p>6. Recabar los dictámenes de registro y/o inscripción y/o actualización relativos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p> <p>7. Informar de la modificación o confirmación de municipios que eligen a sus autoridades mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas.</p> <p>8. Recabar la información para la integración del registro estadístico de las personas con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones o consultas mediante el régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas</p> <p>9. Fungir como mediador o conciliador en los municipios sujetos al régimen de Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas, en los términos establecidos en la normatividad aplicable.</p> <p>10. Recabar y proporcionar información relacionada con la recurrencia histórica de conflictos pre electorales y post electorales en municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Indígenas que permita identificar y entender el origen y causas de cada uno y las soluciones previsibles.</p> <p>11. Operar los sistemas sistema de información previstos para haga el registro, sistematización, actualización y respaldo de toda la documentación relacionada con procesos electivos o de consulta en pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas de Usos y Costumbres y Sistemas Normativos Indígenas.</p>

A.



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



La incorporación de este cargo atiende la trascendencia de la profesionalización, misma que permitirá fortalecer el desarrollo de las actividades realizadas por la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto, ya que contribuiría a la transversalización de la perspectiva intercultural y en particular la referida a la inclusión de pueblos y comunidades indígenas con que cuenta el Estado de Michoacán, en las elecciones y consultas en los municipios que se rigen por Usos y Costumbres o Sistemas Normativos Pluriculturales, con acciones de mediación, conciliación sensibilización y promoción de los derechos de estas comunidades.

DÉCIMO SÉPTIMO. Derivado del recorte presupuestal del que fue objeto este órgano electoral, mismo que ha quedado descrito en el considerando DÉCIMO QUINTO, párrafo segundo del presente Acuerdo, es que se propone que sea el Profesional "E", Eventual presupuestado para su ingreso en marzo de este año a la Coordinación de Pueblos Indígenas, el que transite en primera instancia a tener el carácter de permanente y de ahí al Servicio para el Sistema OPLE.

Acorde con lo anterior, se propone que, tanto la estructura organizacional, como el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, se modifiquen en lo concerniente a la incorporación del Técnico Jurídico/ Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales del SPEN y se realicen las adecuaciones a la plantilla de la Coordinación de Pueblos Indígenas.

Asimismo, que el recurso presupuestado originalmente para la plaza del Profesional "E" se reserve, es decir la plaza no sea ocupada y se hagan las consideraciones necesarias previo a la aprobación de la modificación al presupuesto para subsidiar el nuevo puesto del Servicio, tomando en cuenta lo informado en el "Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE", sobre que el Concurso Público para el Sistema de los OPLE habrá de estar concluyendo para el mes de agosto de la presente anualidad, y quien resultará ganador del concurso habría de integrarse en esas fechas.

Por último, no se pasa por alto la necesidad que existe para la inclusión de nuevas plazas SPEN, considerando la relevancia de la profesionalización de la función electoral, a través de la implementación de la carrera electoral, que se traduce en

Página 23 de 26

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



servidores públicos cuya incorporación y permanencia obedezca al cumplimiento de los fines institucionales y con lo cual se genere mayor confianza en las labores correspondientes a los temas electorales en materia indígena, lo que habrá de continuar impulsándose en los siguientes años desde esta Institución.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 2º, y 41, base V apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo 3; 201, párrafos 1, 3 y 5; 202, párrafos 1 y 2; 203 párrafo 1, incisos a) y b); así como artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 y 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 20, fracciones I y II; 34; 473, fracción II; 718 y 720 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 10, párrafo 3; 67 y 68 de los Lineamientos para la Actualización de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; 78 al 81 del reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, y 6º, inciso a) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, se somete a consideración de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE LA PLAZA CORRESPONDIENTE A LA TÉCNICA JURÍDICA/TÉCNICO JURÍDICO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba remitir al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la propuesta de incorporación de la plaza de la Rama Administrativa al



Servicio Profesional Electoral correspondiente al Técnico Jurídico/Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando Décimo Séptimo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Dese vista a la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que por su conducto se realicen las adecuaciones procedentes al Reglamento Interior de este Instituto y sean sometidas a la consideración del Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entraran en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. Publíquese en los Estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada con fecha 29 de enero de 2020 dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Dr. Humberto Urquiza Martínez, bajo la Presidencia de la primera de los integrantes mencionados, ante el Secretario Técnico de la Comisión Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola. **CONSTE.**



MICHOACÁN

IEM/CVYSPE/01/2020



**MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR
AGUIRRE
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo IEM/CVySPE/01/2020, por el que se propone la incorporación de la plaza correspondiente a la Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional a la Estructura Organizacional del Instituto, aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Presentes, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada con fecha 29 de enero del año 2020.